



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA MANÁ
SECRETARÍA GENERAL

La Maná, Abril 16 del 2010
Oficio N° 48-GMLM-SG-2010

Dr. Jorge Luis Tamayo González
DIRECTOR EJECUTIVO (INCOP)
Quito, Distrito Metropolitano

	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	27 ABR. 2010 16:30 HORA
FIRMA	<i>JLT</i>

De mi consideración:

Con atento saludo, augurando éxitos en tan delicadas funciones, el suscrito Secretario tiene a bien certificar las Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución N° 004-GMLM-A de fecha 25 de marzo del 2010, en la cual se RESUELVE: Declarar la Emergencia **para varios sectores afectados por las crecidas de los Ríos San Pablo, Chipe, Quindigua y Puenbo.**
- Resolución N° 005-GMLM-A de fecha 25 de marzo del 2010, en la cual se RESUELVE: Declarar la Emergencia de la Obra **“Construcción de muro de contención con escollera en la población de Pucayacu a la altura de del puente colgante”.**
- Resolución N° 006-GMLM-A de fecha 14 de abril del 2010, en la cual se RESUELVE: Declarar la Emergencia de las instituciones educativas: **colegio Rafael Vásconez Gómez, escuela Francisco Sandoval Pastor, escuela Narciso Cerda Maldonado, escuela Chasquis de La Playa, escuela de la Juan Cobo, escuela John F Kennedy de San Francisco de Chipe y otras.**
- Resolución N° 007-GMLM-A de fecha 14 de abril del 2010, en la cual se RESUELVE: Declarar la Emergencia relacionada con los **“camales de la Parroquia Pucayacu y La Maná”** debido a que las condiciones físicas e higiénicas se encuentran en mal estado, amparada en los informes técnicos y en lo previsto del numeral 6 del artículo 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Resolución N° 008-GMLM-A de fecha 25 de marzo del 2010, en la cual se RESUELVE: Declarar la Emergencia para **“Dragados en los Ríos San Pablo, Quindigua, Chipe y Puenbo.**

Con estos antecedentes, de conformidad con el artículo con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicito se sirva publicar las Resoluciones de Alcaldía adjuntas en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Reitero mis sentimientos de gratitud por la atención que se digne dar a la presente y hago propicia la ocasión para expresarle la consideración y estima en nombre de la Municipalidad del Cantón La Maná.

Atentamente,

Sr. Milton Espín O.
SECRETARIO GENERAL

Surgento Grau S11-222 y Sr. Alonso de Argüello



ALCALDIA

RESOLUCIÓN N° 004-GMLM-A

NELSON VILLARREAL ÁLVAREZ, ALCALDE DE LA MANÁ

El Cantón La Maná Provincia de Cotopaxi

Considerando:

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y la Secretaría General de COSENA en materia de defensa civil.

Que el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños que tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todas las órdenes de actividad;

Que el artículo 86 – A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores públicos y privados, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanentes de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, entre los que se encuentran los COE.

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite, es clara y precisa, “Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Que el Cantón La Maná por su ubicación geográfica y estructura geológica es vulnerable a fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por fenómeno natural que vive la zona ubicada en las parroquias de Guasaganda y Pucayacu del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi.

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, la Norma Suprema en su artículo 233, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, “el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”



ALCALDIA

Que en sesión Ordinaria del Lunes 22 de marzo y sesión Extraordinaria del Miércoles 25 de Marzo del presente año, el Concejo Municipal de La Maná aprobó en primera y segunda instancia la Reforma al Presupuesto mediante Suplemento de Crédito por tener el carácter de urgente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el N° 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA con "PRIORIDAD UNO", para el territorio comprendido en la Zona ubicada en la Parroquias Pucayacu y Guasaganda y el sector urbano de la ciudad de La Maná, Cantón La Maná en la provincia de Cotopaxi, sectores afectados por las crecidas de los Ríos San Pablo, Chipe, Quindigua y Puembo.

Artículo 2.- Ordenar la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

Artículo 3.- Solicitar al Gobierno Central se ordene el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional para realizar todas las acciones necesarias y definidas para superar los efectos de la emergencia, siguiendo la coordinación con el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, a través de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos;

Artículo 4.- Movilizar los fondos de emergencia que se encuentren disponibles en los organismos del cantón encargados de cumplir las actividades de gestión de riesgos en el cantón La Maná posterior a cuya movilización se rendirán las cuentas respectivas de una manera exhaustiva y responsable, en estricto apego a la normativa vigente, en especial a la que rige el control de fondos públicos y que es ejercido por las entidades respectiva.

Artículo 5.- Todas las compras que se realicen con fondo de emergencia deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Sección II del Capítulo V de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo final.- De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de su firma, encárguese al Secretario del Gobierno Municipal del Cantón La Maná, el Departamento de Obras Públicas y el Departamento Financiero en lo que le compete a cada uno.

Disposición Transitoria.- La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de setenta y cinco días calendario, posterior al cuál, el Gobierno Municipal del Cantón La Maná deberá presentar al Banco del Estado y a la Secretaría General de Riesgos, los respectivos informes y documentos necesarios que sustenten el accionar realizado, con el fin de que se determine la procedencia o no de la renovación de la emergencia zonal dentro del Cantón La Maná y Provincia Referidos

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a los 25 días del mes de Marzo del 2010.

Atentamente,

Sr. Nelson Villarreal A.

ALCALDE DEL CANTÓN LA MANA





ALCALDIA

RESOLUCIÓN N° 005-GMLM-A

NELSON VILLARREAL ÁLVAREZ, ALCALDE DE LA MANÁ

El Cantón La Maná Provincia de Cotopaxi

Considerando:

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y la Secretaría General de COSENA en materia de defensa civil.

Que el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños que tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todas las órdenes de actividad;

Que el artículo 86 – A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores públicos y privados, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanentes de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, entre los que se encuentran los COE.

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite, es clara y precisa. "Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

Que el Cantón La Maná por su ubicación geográfica y estructura geológica es vulnerable a fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por fenómeno natural que vive la zona ubicada en las parroquias de Guasaganda y Pucayacu del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi.

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Norma Suprema en su artículo 233, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, "el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"



ALCALDIA

Que en sesión Ordinaria del Lunes 22 de marzo y sesión Extraordinaria del Miércoles 25 de Marzo del presente año, el Concejo Municipal de La Maná aprobó en primera y segunda instancia la Reforma al Presupuesto mediante Suplemento de Crédito por tener el carácter de urgente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el N° 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Emergencia para la Contratación de la Obra: “**Construcción de muro de contención con escollera en la población de Pucayacu a la altura de del puente colgante**”, amparada en los informes técnicos y en lo previsto del numeral 6 del artículo 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por efecto de esta declaratoria el Gobierno Municipal del Cantón La Maná, podrá realizar de manera directa la contratación para la ejecución de este proyecto que se requiere superar la emergencia.

Artículo 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, y en general a todas las dependencias municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la declaratoria de emergencia, como son la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo al Alcalde del Cantón La Maná, emitir la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.

Artículo 3.- Disponer a todas las dependencias municipales que intervengan en virtud de la declaratoria de emergencia en la Parroquia Pucayacu, presenten un informe con el detalle del proceso realizado, la contratación, el presupuesto empleado y el resultado del proceso que se adquirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Artículo 4.- Disponer a través de Secretaría General se envíe al Instituto de Contratación Pública la presente Resolución de Emergencia para su publicación en el portal COMPRASPUBLICAS.

Artículo 5.- Disponer a Contratación Pública, la publicación en el Portal COMPRASPUBLICAS, el informe señalado en el artículo 3 y que detalla las contrataciones realizadas, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a los 25 días del mes de Marzo del 2010.

Atentamente,

Sr. Nelson Villarreal A.

ALCALDE DEL CANTÓN LA MANA





ALCALDÍA

RESOLUCIÓN N° 006-GMLM-A

NELSON VILLARREAL ÁLVAREZ, ALCALDE DE LA MANÁ

El Cantón La Maná Provincia de Cotopaxi

Considerando:

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y la Secretaría General de COSENA en materia de defensa civil.

Que, de conformidad a la Constitución de nuestra República, en su artículo 11, numerales 2, 3 11: dicen: 2.- "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades." 3.- manda lo siguiente: "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público..."; 9 inciso primero.- "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."

Que, de acuerdo a lo establece el artículo 26 de nuestra Carta Magna, "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite, es clara y precisa, "Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, *incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.* Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

Que, el artículo 227 de nuestro Código Político, entre otras cosas expone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad..."

Que, el artículo 233 del marco constitucional ya mencionado establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."



ALCALDIA

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República, expresa: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Emergencia para el territorio comprendido en la Zona ubicada en la Parroquias Pucayacu y Guasaganda y el sector urbano de la ciudad de La Maná, Cantón La Maná en la provincia de Cotopaxi, con relación a las instituciones educativas: **colegio Rafael Vásquez Gómez, escuela Francisco Sandoval Pastor, escuela Narciso Cerda Maldonado, escuela Chasquis de La Playa, escuela de la Juan Cobo, escuela John F Kennedy de San Francisco de Chipe y otras,** amparada en los informes técnicos y en lo previsto del numeral 6 del artículo 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por efecto de esta declaratoria el Gobierno Municipal del Cantón La Maná, podrá realizar de manera directa la contratación para la ejecución de este proyecto que se requiere superar la emergencia.

Artículo 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, y en general a todas las dependencias municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la declaratoria de emergencia, como son la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo al Alcalde del Cantón La Maná, emitir la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.

Artículo 3.- Disponer a todas las dependencias municipales que intervengan en virtud de la declaratoria de emergencia en el Cantón La Maná, presenten un informe con el detalle del proceso realizado, la contratación, el presupuesto empleado y el resultado del proceso que se adquirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Artículo 4.- Disponer a través de Secretaría General se envíe al Instituto de Contratación Pública la presente Resolución de Emergencia para su publicación en el portal COMPRASPUBLICAS.

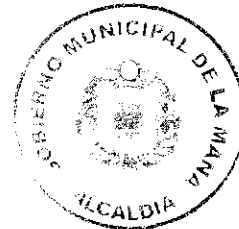
Artículo 5.- Disponer a Contratación Pública, la publicación en el Portal COMPRASPUBLICAS, el informe señalado en el artículo 3 y que detalla las contrataciones realizadas, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a los 14 días del mes de Abril del 2010.

Atentamente,

Sr. Nelson Villarreal A.

ALCALDE DEL CANTÓN LA MANA





ALCALDIA

RESOLUCIÓN Nº 007-GMLM-A

NELSON VILLARREAL ÁLVAREZ, ALCALDE DE LA MANÁ

El Cantón La Maná Provincia de Cotopaxi

Considerando:

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y la Secretaría General de COSENA en materia de defensa civil.

Que, de conformidad a la Carta Magna de nuestra República, en su artículo 11, numerales 2, 3 11: dicen: 2.- “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades.” 3.- manda lo siguiente: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público...”; 9 inciso primero.- “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”

Que, el primer inciso del artículo 14 de la Norma Constitucional antes mencionada, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. En concordancia con el Artículo 25, numeral 1, de la Declaración Universal d Derechos Humanos;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República, expresa entre otras cosas que: “la salud es un derecho que garantiza el Estado”; además, en el segundo inciso parte final destaca que: “...La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite, es clara y precisa, “Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Que, el artículo 227 de nuestro Código Político, entre otras cosas expone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad...”

Que, el artículo 233 del marco constitucional ya mencionado establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”



ALCALDÍA

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República, expresa: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Emergencia para la **contratación del mejoramiento de los camales de La Maná y Pucayacu**, Cantón La Maná en la provincia de Cotopaxi, debido a que las condiciones físicas e higiénicas se encuentran en mal estado, amparada en los informes técnicos y en lo previsto del numeral 6 del artículo 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por efecto de esta declaratoria el Gobierno Municipal del Cantón La Maná, podrá realizar de manera directa la contratación para la ejecución de este proyecto que se requiere superar la emergencia.

Artículo 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, y en general a todas las dependencias municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la declaratoria de emergencia, como son la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo al Alcalde del Cantón La Maná, emitir la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.

Artículo 3.- Disponer a todas las dependencias municipales que intervengan en virtud de la declaratoria de emergencia en el Cantón La Maná, presenten un informe con el detalle del proceso realizado, la contratación, el presupuesto empleado y el resultado del proceso que se adquirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Artículo 4.- Disponer a través de Secretaría General se envíe al Instituto de Contratación Pública la presente Resolución de Emergencia para su publicación en el portal COMPRASPUBLICAS.

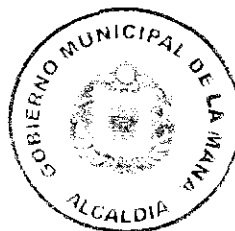
Artículo 5.- Disponer a Contratación Pública, la publicación en el Portal COMPRASPUBLICAS, el informe señalado en el artículo 3 y que detalla las contrataciones realizadas, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a los 14 días del mes de Abril del 2010.

Atentamente,

Sr. Nelson Villarreal A.

ALCALDE DEL CANTÓN LA MANA





ALCALDIA

RESOLUCIÓN N° 008-GMLM-A

NELSON VILLARREAL ÁLVAREZ, ALCALDE DE LA MANÁ

El Cantón La Maná Provincia de Cotopaxi

Considerando:

Que con Decreto Ejecutivo 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, y asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y la Secretaría General de COSENA en materia de defensa civil.

Que el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños que tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todas las órdenes de actividad;

Que el artículo 86 – A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores públicos y privados, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanentes de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, entre los que se encuentran los COE.

Que la disposición contenida en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, primer acápite, es clara y precisa, “Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Que el Cantón La Maná por su ubicación geográfica y estructura geológica es vulnerable a fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por fenómeno natural que vive la zona ubicada en las parroquias de Guasaganda y Pucayacu del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi.

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, la Norma Suprema en su artículo 233, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, “el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”



ALCALDIA

Que en sesión Ordinaria del Lunes 22 de marzo y sesión Extraordinaria del Miércoles 25 de Marzo del presente año, el Concejo Municipal de La Maná aprobó en primera y segunda instancia la Reforma al Presupuesto mediante Suplemento de Crédito por tener el carácter de urgente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el N° 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Emergencia para la Contratación de la Obra: “**Dragados en los Ríos San Pablo, Quindigua, Chipe y Puembo**”, amparada en los informes técnicos y en lo previsto del numeral 6 del artículo 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por efecto de esta declaratoria el Gobierno Municipal del Cantón La Maná, podrá realizar de manera directa la contratación para la ejecución de este proyecto que se requiere superar la emergencia.

Artículo 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, y en general a todas las dependencias municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la declaratoria de emergencia, como son la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo al Alcalde del Cantón La Maná, emitir la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.

Artículo 3.- Disponer a todas las dependencias municipales que intervengan en virtud de la declaratoria de emergencia en el Cantón La Maná, presenten un informe con el detalle del proceso realizado, la contratación, el presupuesto empleado y el resultado del proceso que se adquirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Artículo 4.- Disponer a través de Secretaría General se envíe al Instituto de Contratación Pública la presente Resolución de Emergencia para su publicación en el portal COMPRASPUBLICAS.

Artículo 5.- Disponer a Contratación Pública, la publicación en el Portal COMPRASPUBLICAS, el informe señalado en el artículo 3 y que detalla las contrataciones realizadas, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, a los 25 días del mes de Marzo del 2010.

Atentamente,

Sr. Nelson Villarreal A.

ALCALDE DEL CANTÓN LA MANA

